

Econ. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito necesita contar con los servicios de la prensa escrita para cumplir con sus actividades e informar sobre las acciones que realiza en favor de la comunidad;

Que, el inciso 2do. del Art. 2, reformado, de la Ley de Contratación Pública establece que no se someten a esta Ley los contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las secciones del Gobierno Nacional o las entidades del sector público;

Que, es necesario normar los procedimientos internos de la Municipalidad para que sus diversas dependencias, direcciones o departamentos obtengan publicaciones en prensa escrita; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 72 de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCION DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA**

Art. 1.- El objeto de este instructivo es determinar el procedimiento que deberán observar las diferentes dependencias, direcciones o departamentos del Municipio para obtener publicaciones en prensa escrita.

Art. 2.- La dependencia, dirección o departamento solicitará a la Dirección de Comunicación Social las publicaciones en prensa escrita que requiera, adjuntando a su pedido el formulario denominado "PUBLICACIONES DE PRENSA", y una foja adicional con el tema a publicarse.

Art. 3.- La Dirección de Comunicación Social receptará las solicitudes de publicaciones en prensa escrita y verificará que estos pedidos cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El formulario debe contener los datos suficientes que permitan reconocer el tipo de publicación que se requiere.
- b) Las fechas de pedido para las publicaciones deben realizarse con cuatro días de anticipación.
- c) Mencionar el nombre del medio de comunicación escrita en el que se requiere las publicaciones.
- d) El texto no contendrá fallas ortográficas ni mecanográficas.

epm

e) Especificar en cada pedido el nombre del proyecto y el número de partida presupuestaria con cargo a la cual se aplicará este egreso. Este requisito es indispensable, únicamente, para las dependencias que cuenten con esta asignación.

Art. 4.- La Dirección de Comunicación Social verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 3 de este Instructivo y remitirá el proyecto de publicación para la elaboración del arte final a la Agencia de Publicidad contratada por la Municipalidad para este efecto.

Art. 5.- La Agencia de Publicidad remitirá a la Dirección de Comunicación del Municipio el arte final, el respectivo presupuesto de producción y de prensa para su aprobación.

El texto que conste en el arte final será idéntico al remitido por la Dirección de Comunicación Social.

Art. 6.- La Dirección de Comunicación Social luego de aprobar los artes finales y el presupuesto respectivo solicitará a la Agencia de Publicidad que proceda a su publicación.

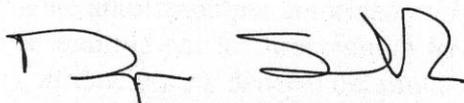
Art. 7.- La Dirección de Comunicación Social supervisará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agencia de Publicidad, en especial lo relacionado con la efectiva publicación en prensa escrita de lo requerido por la Municipalidad en las fechas y medios de comunicación previamente señalados.

Art. 8.- La Dirección de Comunicación Social, una vez efectuada la publicación, solicitará el pago respectivo a la Dirección General Administrativa Financiera Municipal, para lo cual remitirá en cada trámite el listado con las facturas, los recortes de prensa ( Arte final y el pedido de publicación de prensa ), la certificación del servicio recibido y la proforma aprobada ( Presupuesto de producción o de prensa ) emitido por la Agencia de Publicidad.

Art. 9.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, a los

2 MAR. 2000



Econ. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO